



PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA No. 225-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de Marzo de 2013; a las 13h40.-

VISTOS.- Por el sorteo respectivo realizado el 28 de febrero de 2013, llega a conocimiento de esta autoridad un expediente con ocho (08) fojas y un (1) CD, dentro del cual consta un escrito firmado por la Ing. Miriam Cabezas Velasco, Directora de la Delegación Provincial Electoral del Carchi, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el día 28 de febrero de 2013, a las 11h42; y, en este despacho a las 15h31 del mismo día, mes y año, en el cual se denuncia la difusión de propaganda electoral no autorizada por el Consejo Nacional Electoral, durante el período de silencio electoral, en Radio Frontera del cantón Tulcán. A esta causa se la ha identificado con el número 225-2013-TCE.

Agréguese al proceso el Oficio No. 121-DPC-MCV-2013, de fecha 28 de febrero de 2013, suscrito por la Ing. Miriam Cabezas Velasco, Directora de la Delegación Provincial Electoral del Carchi, mediante el cual hace un alcance a su denuncia.

En lo principal, la denuncia presentada es clara y reúne los requisitos establecidos en el Art. 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, por lo que se la admite a trámite de conformidad con lo dispuesto en el Art. 85 del mismo Reglamento, y se dispone:

PRIMERO. En aplicación a lo dispuesto en los artículos 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador – Código de la Democracia-, acumúlese la causa 231-2013-TCE al presente proceso.

SEGUNDO. Cítese al imputado Lcdo. Manuel Osejo, representante del medio de comunicación "Radio Frontera" con el contenido de la presente causa en la Ciudadela del Maestro, frente a la Unidad de Policía Comunitaria de la ciudad de Tulcán, Parroquia González Suárez, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio para futuras notificaciones que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el Art. 29 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO. Que la Secretaría General de este Tribunal asigne a la denunciante una casilla contencioso electoral.

CUARTO. A fin de garantizar el derecho a la defensa previsto en el art. 76 numeral 7, de la Constitución de la República, en caso de no contar con abogado particular se le asignará un defensor público, para tal efecto envíese atento oficio a la Defensoría Pública de la provincia del Carchi.

QUINTO. Notifíquese al denunciante en el correo electrónico miriamcabezas@cne.gob.ec; y, en el casillero contencioso electoral que la Secretaria General de este Tribunal le asignará.

SEXTO. Actúe el Dr. Manuel López Ortiz, Secretario Relator de este Despacho; y,

SÉPTIMO. Publíquese en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec .-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Dr. Guillermo González Orquera, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** Lo que comunico para los fines de ley.


Dr. Manuel López Ortiz
SECRETARIO RELATOR.

